

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS EN MATERIA DE AQUISICIONES
NO. FECEB-INV3P-ADQ-001-2026.**

Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas (FECEB), de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62 fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, invita a usted (es) a presentar la cotización de los servicios consistentes EN LA EMISIÓN Y ENTREGA DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL DEL INMUEBLE SEDE DEL FECEB SITUADO EN LA CALLE DE TACUBA N° 17 COLONIA CENTRO ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06000 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Lo anterior, de conformidad con los términos y condiciones contenidos en la presente comunicación.

1. INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS:

1.1 La descripción detallada de los servicios materia de este procedimiento, se contienen en el anexo "CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y COBERTURAS DE LOS SERVICIOS MATERIA DE CONTRATACIÓN"

El FECEB se reserva el derecho de proporcionar, únicamente al "Licitante ganador", la información que a juicio del FECEB, se requiera para el correcto aseguramiento del inmueble motivo de este procedimiento. El FECEB dará a conocer la determinación de proporcionar o no la información, a más tardar dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la recepción de la solicitud que el "Licitante ganador" le presente por escrito.

1.2 Será responsabilidad del proveedor contar con las licencias, autorizaciones o permisos que se requieran respecto de los bienes objeto de este procedimiento, incluyendo, de ser el caso, los que se requieran en forma previa o posterior a la entrega de los bienes y/o servicios.

1.3 Será responsabilidad del proveedor cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, o a falta de éstas, con las especificaciones del país de origen, o en su defecto, con las Normas Internacionales, y a falta de éstas con las del fabricante.

1.4 La contratación de que se trata abarcará el ejercicio fiscal 2026-2027, por lo cual, la ejecución del contrato de seguro que al efecto se adjudique, queda sujeto a que se cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente para dicho ejercicio.

2. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

2.1 Plazo para la prestación de los servicios de aseguramiento

La entrega de la carta cobertura se efectuará dentro de los 3 días hábiles bancarios posteriores a la fecha en la que el FECEB comunique el fallo correspondiente. **La emisión, así como la entrega de la póliza** será dentro de los 20 días naturales contados a partir de la notificación del fallo correspondiente.

La vigencia de la póliza a contratar será por doce meses a partir **de las 12:00 horas del día 30 de junio de 2026 y hasta las 12:00 horas del 30 de junio de 2027**, lo anterior siempre y cuando el FECEB cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente al ejercicio 2026 -2027. En

todo caso, de conformidad con el detalle contenido en el anexo “CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y COBERTURAS DE LOS SERVICIOS MATERIA DE CONTRATACIÓN” de esta convocatoria.

2.2 Lugar para la prestación de los servicios de seguros

La carta cobertura, así como la póliza de seguro, que se mencionan en el anexo “CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y COBERTURAS DE LOS SERVICIOS MATERIA DE CONTRATACIÓN” de este procedimiento, deberán entregarse en la Oficina del Jurídico, ubicada en Tacuba N° 17 Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000 Ciudad de México. Todo lo anterior, según el detalle contenido en el anexo “CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y COBERTURAS DE LOS SERVICIOS MATERIA DE CONTRATACIÓN” de este procedimiento.

2.3 En este procedimiento **no se otorgarán prórrogas** para el cumplimiento de las obligaciones.

3. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Este procedimiento se realizará a través de medios electrónicos en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios y se difundirá en la página de Internet: <http://www.mide.org.mx>

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL).

El FECEB y los licitantes utilizarán como medio de identificación electrónica el certificado digital de la firma electrónica avanzada que se utiliza para el cumplimiento de obligaciones fiscales, el cual es emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La firma electrónica avanzada amparada por un certificado digital vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.

3.2 Las condiciones contenidas en este procedimiento y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

3.3 El FECEB se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno con las personas físicas o morales a las que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se les hubiere determinado impedimento para contratar con la Administración Pública Federal, así como con aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos que señalan las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas incluyendo a los socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad y los artículos 71 y 90, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.4 Los licitantes que participen en este procedimiento, aceptan por ese solo hecho, sujetarse a las disposiciones que se expresan al principio de la primera página de este documento, aceptando asimismo los términos y condiciones contenidos en el presente procedimiento.

3.5 Fecha, hora y lugar de celebración de los actos del procedimiento, de la notificación del fallo y firma del contrato:

Respuesta a las solicitudes de aclaración: A más tardar el 5 de junio de 2026, a las 18:00 horas mediante correo electrónico a todos los participantes.

Presentación y Apertura de Proposiciones: A más tardar el 12 de junio 2026 a las 11:45 horas, la presentación de proposiciones se realizará vía correo electrónico por lo que el licitante deberá enviarlas a la atención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del FECEB a los correos erendira.saldivar@mide.org.mx y ernesto.jimenez@mide.org.mx, el licitante deberá detallar en el cuerpo del correo los documentos y el número de archivos que adjunta. Los Licitantes deberán enviar la oferta técnica, económica, así como todos los documentos que se requieren y se detallan

en las presentes bases, en archivos PDF debidamente identificados con el numeral y nombre que le corresponda. No se aceptará el envío de documentos por Google Drive.

La apertura de proposiciones se llevará a cabo el **12 de junio de 2026 a las 12:00 horas**, sin la presencia de los licitantes.

Fallo: El 18 de junio de 2026. El fallo se comunicará a través de correo electrónico. Asimismo, se publicará en la página de internet del FECEB: <http://www.mide.org.mx>

Entrega carta cobertura: A más tardar el 23 de junio de 2026 a las 18:00 horas vía correo electrónico a la atención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del FECEB a los correos erendira.saldivar@mide.org.mx y ernesto.jimenez@mide.org.mx

4. ACLARACIONES A LA INVITACIÓN

Los participantes podrán plantear sus dudas o solicitar información adicional sobre el contenido de esta invitación, conforme a lo siguiente:

Las solicitudes de aclaración podrán enviarse a través de correo electrónico a las siguientes direcciones erendira.saldivar@mide.org.mx y ernesto.jimenez@mide.org.mx hasta las **18:00 horas del día 29 de mayo de 2026**. Cabe aclarar que con posterioridad a esta fecha y hora mencionada no se recibirán dudas o planteamientos adicionales.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración de la presente invitación se comunicarán por escrito vía correo electrónico a todos los participantes a más tardar el día **5 de junio de 2026 a más tardar a las 18:00 horas**.

Asimismo, el FECEB difundirá las aclaraciones en la página de internet <http://www.mide.org.mx> en la fecha señalada en el párrafo anterior. No se efectuarán aclaraciones con posterioridad a la fecha indicada, por lo que se recomienda a los licitantes estudiar a fondo esta invitación.

5. MODIFICACIONES

El FECEB podrá modificar aspectos establecidos en este procedimiento, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones. Dichas modificaciones serán difundidas en la página <http://www.mide.org.mx>, a más tardar el día hábil bancario siguiente a aquél en que se efectúen.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior, en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a este procedimiento, incluyendo las que resulten de las aclaraciones, formará parte del mismo y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

6. FORMA EN QUE LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LA FIRMA DE PROPOSICIONES Y, EN SU CASO DEL CONTRATO.

Los representantes de las personas morales y en su caso de las personas físicas, deberán enviar en archivo PDF los documentos que se señalan a continuación.

- a) Poder general para actos de administración o de dominio, otorgado ante fedatario público conforme a las leyes mexicanas, con facultades suficientes a satisfacción del FECEB, que incluya los correspondientes datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, o bien,
- b) Poder especial otorgado de la misma forma señalada en el inciso anterior, que confiera expresamente las facultades necesarias, a juicio del FECEB, para firmar y presentar las proposiciones; celebrar y firmar los contratos, así como firmar y presentar la demás documentación que se derive del procedimiento de contratación, a nombre y por cuenta de su

representado, que incluya los correspondientes datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Las personas físicas que participen por su propio derecho en el presente procedimiento deberán contar con identificación oficial conforme a lo señalado en este documento.

7. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

7.1 El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo sin la presencia de los correspondientes licitantes.

7.2 La entrega de proposiciones y acto de apertura. La entrega de proposiciones y demás información se hará a través de los correos electrónicos erendirasaldivar@mide.org.mx y ernesto.jimenez@mide.org.mx, hasta el día y hora señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme a los siguientes términos:

- a) En el cuerpo de los correos por los cuales se envíen las proposiciones y demás información, deberán describir los documentos que adjunta, así como el número de archivos que fueron anexados.
- b) Las proposiciones técnica y económica podrán ser presentadas en los términos de los formatos denominados "MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA" y "MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA". Asimismo, deberán ser presentadas en idioma español. Los licitantes sólo podrán presentar una oferta técnica y una económica. Las proposiciones, una vez presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.
- c) Los licitantes deberán cotizar sus precios conforme a lo establecido en este procedimiento.
- d) Las proposiciones deberán estar firmadas digitalmente (firma convencional de una determinada persona, pero en formato electrónico); el licitante deberá utilizar la aplicación que considere más conveniente para insertar la firma del licitante o representante legal en las proposiciones y documentos que así lo requieran.

Los documentos a que se refiere el numeral 12 incisos b), c), d), f), g), así como i) de este procedimiento, así como cualquier comunicación generada por el licitante también deberán ser firmadas digitalmente conforme a lo antes señalado. Los anexos técnicos y folletos deberán presentarse en idioma español.

No se aceptará la entrega física de proposiciones por medio alguno distinto que el envío a los correos electrónicos referidos.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en su caso en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento.

En este supuesto, la proposición deberá ser firmada digitalmente por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, sin perjuicio de que el convenio de proposición conjunta deberá ser firmado digitalmente por todas las personas que integren la proposición.

En este sentido, el convenio de proposición conjunta que se adjunte a la proposición deberá incluir, cuando menos, a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes de la proposición conjunta; b) Designación de un representante común; c) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y d) Estipulación expresa de que

cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

Para estos efectos, cada una de las personas que integren la proposición conjunta deberá: a) acreditar su capacidad legal en los términos señalados en el numeral 12 de este procedimiento; b) presentar la declaratoria contenida en el anexo "DECLARATORIA" y, c) acreditar la personalidad jurídica de cada uno de sus representantes conforme a lo indicado en el numeral 6 del presente procedimiento.

Con la sola designación del representante común en el convenio de proposición conjunta, se entenderá que las personas que la integran otorgan a dicho representante, poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con este procedimiento.

Cuando una proposición conjunta resulte adjudicada conforme al presente procedimiento, el contrato respectivo deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas que integraron la proposición.

El incumplimiento de los requisitos detallados en los párrafos previos afectará la solvencia de la propuesta y por lo tanto, será motivo para desechar la misma.

8. FALLO

La notificación del fallo se realizará a través de correo electrónico, sin efectuarse junta pública. Asimismo, se publicará en la página de internet del FECEB <http://www.mide.org.mx>

Contra el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad en términos de lo señalado en este procedimiento y en las disposiciones a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Dicho fallo deberá entenderse como la aceptación de la(s) oferta(s) que, en su caso, resulte(n) adjudicada(s), por lo que el/los contratos de seguro se perfeccionará (n) con la publicación del mismo, y, en consecuencia, dicho perfeccionamiento no se sujetará a la condición suspensiva de la entrega de la póliza o de cualquier otro documento en que conste la aceptación, ni tampoco a la condición del pago de la prima

Lo anterior, con excepción de que en el propio fallo se determine la celebración del contrato sujeto a plazo, a cuyo vencimiento se iniciará su eficacia para las partes

9. FIRMA DEL CONTRATO.

La contratación de los servicios materia de invitación será formalizada mediante el fallo que el FECEB dé a conocer, así como con la emisión de la póliza de seguro correspondiente, lo anterior, sin perjuicio de que los efectos jurídicos del contrato se produzcan a partir del momento en que se notifique el fallo correspondiente. La emisión de la póliza se realizará de conformidad con los términos y condiciones previstos en el anexo CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y COBERTURAS DE LOS SERVICIOS MATERIA DE CONTRATACIÓN.

En caso de que el "Licitante ganador" **no formalice la emisión de la póliza** a que se refiere el numeral 2.1 de esta invitación, será sancionado conforme al Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. Lo anterior, independientemente de que el "Licitante ganador" entregue, dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en la que el FECEB le comunique al "Licitante ganador"

el fallo correspondiente, las cartas cobertura que se señalan en el mismo numeral 2.1 de esta invitación.

Asimismo, se da a conocer la información siguiente:

Denominación o razón social:	Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas.
Actividad u objeto social:	Museo del Sector Privado.
Registro Federal de Contribuyentes:	FEC 020422 P31
Domicilio:	Tacuba No. 17 Col. Centro Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000, Ciudad de México.
Teléfonos:	55 51 30 46 00 Conmutador

Los datos correspondientes al correo electrónico y los nombres del administrador, director, gerente o apoderado legal que con su firma pueda obligar al FECEB para efectos de celebrar la operación que nos ocupa, serán dados a conocer en el fallo.

Copias simples de los nombramientos e identificaciones serán entregadas a los licitantes que resulten adjudicados. Asimismo, se les proporcionará copia certificada u original de los referidos documentos para su cotejo.

10. FORMA DE COTIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PAGO

10.1 FORMA DE COTIZAR.

Los licitantes cotizarán la totalidad de las partidas que integran el grupo, conforme a las características y especificaciones que se señalan en el Anexo "CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y COBERTURAS DE LOS SERVICIOS MATERIA DE CONTRATACIÓN" de esta invitación.

Los precios deberán cotizarse como sigue:

En moneda nacional, según corresponda a la póliza y conforme se indica en los anexos de la invitación, para cada partida.

Asimismo, deberán considerar y detallar en el importe de la prima de seguro, en caso de que sea aplicable, el monto y porcentaje de la reducción autorizada del costo de comisiones por intermediación de los seguros.

En el apartado "Derechos de Póliza", los licitantes deberán incluir como parte de su propuesta económica los costos por derechos de póliza.

Se deberá expresar en la propuesta, de manera detallada, el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en forma expresa y por separado.

10.2 FORMA DE ADJUDICAR

Los servicios materia del presente procedimiento, serán adjudicados a un solo licitante.

10.3 FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán en Moneda Nacional. El pago de las primas de seguro y gastos de expedición de la póliza, se efectuará a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que el FECEB haya recibido a su entera satisfacción la póliza de seguro y cuente con las liquidaciones de primas respectivas debidamente requisitadas. Dichos pagos serán cubiertos al "Licitante ganador" mediante transferencia electrónica de fondos, siempre que el "Licitante ganador" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales. La cuenta a la cual deban transferirse los depósitos deberá estar a

nombre del "Licitante ganador". El FECEB no será responsable de los problemas que pudieran surgir si por cualquier causa no imputable a él, incluyendo errores en los datos de identificación de dicha cuenta, el FECEB se ve imposibilitado para realizar las transferencias respectivas, o bien, el "Licitante ganador" para efectuar su cobro.

Además de los comprobantes (liquidaciones de primas) que reúnan los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables, el FECEB se reserva el derecho de solicitar al "Licitante ganador" la información o documentación que estime conveniente para efecto de realizar el o los pagos respectivos. Dicha información o documentación podrá consistir, entre otras, en lo siguiente:

- I. Copia simple legible de la constancia de situación Fiscal.
- II. Copia simple legible del estado de cuenta en el que se deban realizar los depósitos o transferencias respectivas

Los pagos serán exigibles al día natural siguiente al vencimiento de los plazos a que se refiere este numeral.

11. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por el Licitante Ganador, salvo aquellos que por disposición legal deba cubrir el FECEB.

12. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS ADICIONALES

Quienes deseen participar en este procedimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona de nacionalidad mexicana.
- b) Entregar al FECEB declaración escrita y bajo pro testa de decir verdad, conforme al formato incluido en el anexo "DECLARATORIA", de no habersele determinado, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, impedimento para contratar con la Administración Pública Federal, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señalan las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas morales deberán presentar declaración en el sentido de que los socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad no se encuentran en dichos supuestos y para persona físicas y morales, de no encontrarse en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha declaración también deberá expresar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Además, en la declaración a que se refieren los párrafos precedentes, deberá incluirse manifestación bajo protesta de decir verdad, conforme al formato señalado en primer término, de no encontrarse en el supuesto de tener adeudos pendientes de pago por concepto de multas impuestas en términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de que en ningún caso, se encuentra en el supuesto contemplado en el quinto párrafo del artículo 90 del mismo ordenamiento, en el sentido de estar inhabilitado por falta de pago.

En este mismo sentido, en la declaración referida en párrafos previos, se deberá incluir una declaración de integridad, en la que los licitantes manifiesten bajo protesta de decir verdad, en términos del formato incluido en el anexo "DECLARATORIA", que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los colaboradores del FECEB

induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; así como, de incorporar durante la vigencia del instrumento que, en su caso, se les adjudique, a personas que se encuentren inhabilitadas. Por otra parte, los licitantes deberán afirmar o negar, por escrito y bajo protesta de decir verdad, en términos del formato incluido en el anexo "DECLARATORIA", si tienen vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas que colaboran en el FECEB, que intervengan en los actos relativos al presente procedimiento de contratación. En el caso de personas morales la manifestación deberá realizarse considerando a los socios, integrantes del consejo de administración o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Asimismo, en la declaración referida en este inciso, en términos del formato incluido en el anexo "DECLARATORIA", los licitantes deberán manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no ejecutan con otro participante, acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el presente procedimiento de contratación.

En este mismo orden de ideas, deberán manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, en términos del formato incluido en el anexo "DECLARATORIA", que, en caso de resultar ganadores, no podrán subcontratar a otro licitante que haya participado en el presente procedimiento.

c) Proporcionar dirección de correo electrónico.

d) Capacidad legal requerida:

1.- Ser una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, cuyo objeto social corresponda a los servicios materia del presente procedimiento.

2.- En términos del artículo 48 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin perjuicio de los demás artículos aplicables, los licitantes deberán contar con la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), o bien, de la autoridad competente en la materia al momento de su expedición en los ramos que procedan para la contratación de las pólizas requeridas por el FECEB.

Forma de demostrarla:

- i. Enviar acta constitutiva que contenga sus estatutos sociales, acreditando la constancia de la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio y, en su caso, las actas posteriores de modificaciones a los mismos y;
- ii. Los Licitantes deberán enviar documento legible de las autorizaciones vigentes que emite la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para realizar cada una de las operaciones requeridas en la presente invitación, o bien, presentar cualquier otro documento expedido por autoridad competente en la materia que acredite que se cuenta con la autorización de referencia.
- iii. Adjuntar poder general para actos de administración o de dominio, otorgado ante fedatario público conforme a las leyes mexicanas, con facultades suficientes a satisfacción del FECEB, que incluya los correspondientes datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, o bien,

Poder especial otorgado de la misma forma señalada en el inciso anterior, que confiera expresamente las facultades necesarias, a juicio del FECEB, para firmar y presentar las proposiciones; celebrar y firmar los contratos, así como firmar y presentar la demás documentación que se derive del procedimiento de contratación, a nombre y por cuenta de su representado, que incluya los correspondientes datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

- iv. Identificación oficial del apoderado o representante legal.
- v. Constancia de situación fiscal vigente de la persona moral
- vi. Curriculum vitae.

e) Capacidad administrativa requerida: Contar con la capacidad administrativa que le asegure al FECEB el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones derivadas del presente procedimiento.

Forma de demostrarla: Entregar carta declaratoria, en los términos del anexo “DECLARATORIA”, en la que manifiesten expresamente bajo protesta de decir verdad que tienen la capacidad administrativa necesaria para el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones derivadas del presente procedimiento.

f) Capacidad técnica requerida: Contar con la capacidad técnica que le asegure al FECEB el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones derivadas del presente procedimiento.

Forma de demostrarla: Entregar carta declaratoria en los términos del anexo “DECLARATORIA” en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que tienen la capacidad técnica necesaria para el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones derivadas del presente procedimiento.

g) Otros:

Los licitantes deberán enviar la información siguiente:

I. Descripción precisa de la póliza propuesta, la cual deberá cumplir como mínimo con lo solicitado en el anexo “**CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y COBERTURAS DE LOS SERVICIOS MATERIA DE CONTRATACIÓN**”, incluyendo sus alcances, limitaciones y posibilidades de contratación; en forma específica deberán presentar la descripción pormenorizada de los riesgos cubiertos y los no cubiertos, así como las exclusiones, manifestando las circunstancias especiales de cada caso.

II. Carta compromiso, suscrita por el representante legal del licitante, en términos del anexo “**CARTA DE COMPROMISO**” de esta convocatoria, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar ganador:

- a) Entregará al FECEB, la descripción pormenorizada de los procedimientos operativos para efectuar las reclamaciones y obtener el pago de los siniestros, y presentar, además, la relación de ajustadores para todos los ramos a nivel nacional (cabina de siniestros reportes 24 horas al día durante los 365 días del año).
- b) Entregará a la Gerencia de Asuntos Jurídicos del FECEB al correo electrónico erendira.saldivar@mide.org.mx, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, informes mensuales de siniestralidad (a mes vencido), consolidados y detallados, por ramos, sub ramos y bienes afectados, en los términos que se contienen en el Anexo “CONTENIDO DEL INFORME MENSUAL DE SINIESTRALIDAD” de la convocatoria.
- c) Enviará una carta cobertura con vigencia a partir de las 12:00 horas del día 30 de junio de 2026 y hasta la entrega de la póliza vía correo electrónico erendira.saldivar@mide.org.mx, dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en la que el FECEB le comunique el fallo correspondiente.

Asimismo, manifestarán que aceptan la aplicación de penas convencionales por el retraso en la entrega de la carta cobertura, de \$1,000.00 pesos (MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada día natural de retraso o fracción que exceda de éste y por la carta cobertura que no se entregue, computándose el retraso a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo para la entrega de la carta cobertura.

Asimismo, deberán manifestar que aceptan que: el importe de la mencionada pena convencional podrá ser deducido por el FECEB de los pagos que deben efectuarse a la Aseguradora, así como que las penas mencionadas se aplicarán independientemente de que la entrega de las pólizas se haga o no, dentro del plazo establecido en la invitación.}

Del mismo modo deberán reiterar el compromiso de que la emisión y entrega de la póliza será dentro de los 20 días naturales contados a partir de la notificación del fallo correspondiente.

- d) Enviar al FECEB, las condiciones especiales y generales de aseguramiento, en formato PDF.
- e) Por otra parte, manifestará que se compromete a no cancelar la póliza o sus endosos durante la vigencia del contrato, a menos que expresamente sea solicitado por el FECEB, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que en caso necesario le sean solicitadas, previo acuerdo entre las partes, tomando en cuenta la siniestralidad de la póliza, por lo que es de su conocimiento y está de acuerdo en que el FECEB no podrá proceder al pago de la póliza de seguro correspondiente, si previamente no cumple con las obligaciones a su cargo detalladas en el numeral 10.3 de la invitación.
- f) Resguardará la información que proporcione el FECEB en relación con este procedimiento, y aun la que obtenga en caso de resultar ganador, será resguardada con absoluta confidencialidad y bajo su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas o penales que se aplicarán por violación en caso de divulgación o publicación de dicha información.

Cabe señalar que el FECEB guardará confidencialidad respecto de aquella información que con motivo del procedimiento y de la contratación respectiva, obtenga de los licitantes, con excepción de aquella información que, en los términos de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (artículos 64, último párrafo y 119, primer párrafo); la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (artículos 16 y 64), y demás disposiciones aplicables, esté obligado a poner a disposición del público.

Finalmente, las nuevas necesidades que se presenten durante la vigencia de las correspondientes pólizas de seguro se emitirán, en caso de tener costo, con base en las tarifas dadas a conocer por el licitante ganador, cuyos grupos se le hayan adjudicado.

13. MUESTRAS

No aplica

14. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES

El FECEB podrá efectuar las visitas que juzgue necesarias a las instalaciones:

- a) De cada licitante cuya proposición haya sido recibida para su evaluación.
- b) Del licitante ganador para verificar el grado de avance de las fabricaciones o calidad de los bienes.

15. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN

15.1 DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Para la evaluación de las proposiciones el FECEB utilizará el criterio binario.

Para la evaluación técnica de las proposiciones el FECEB analizará, según corresponda, la capacidad legal, administrativa, técnica y económica, así como la experiencia de los licitantes, verificando que dichas proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en este procedimiento.

Cuando la propuesta técnica de los servicios cumpla con las características y especificaciones originalmente requeridas en el presente procedimiento y, presente mejoras, ventajas, adelantos

tecnológicos o cualquier otro aspecto adicional que no constituya una modificación sustancial a las características o especificaciones originales, podrá aceptarse para efectos de su evaluación, sin que dicha circunstancia sea relevante para la adjudicación respectiva.

Tratándose de operaciones que hubieren sido adjudicadas, se podrán aceptar los servicios a que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el mismo. Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

En la evaluación de las proposiciones el FECEB podrá constatar la veracidad de la documentación, información y datos que manifiesten los licitantes, así como que los mismos se encuentren actualizados al momento de participar en este procedimiento. De resultar falsa o desactualizada dicha documentación, información o datos, el FECEB procederá a descalificar al licitante o en caso de haber celebrado el pedido correspondiente, a su rescisión administrativa.

Por lo que se refiere a las condiciones económicas, el FECEB elaborará para su análisis, evaluación y dictamen, un cuadro comparativo sobre los precios ofrecidos por los licitantes cuyas propuestas técnicas fueron consideradas solventes en el dictamen técnico respectivo, mismas que se evaluarán de la siguiente manera:

a) Se considerará la sumatoria de la *“Prima Base antes de IVA”*.

Se considerará como la propuesta económica más baja, aquella que ofrezca la menor *“Prima Base antes de IVA”* por el total de partidas.

En caso de que de la evaluación económica de las proposiciones se desprenda la existencia de algún error de cálculo contenido en las mismas, el FECEB procederá a su rectificación, siempre y cuando la corrección no implique la modificación de los precios unitarios.

Asimismo, para el caso de las discrepancias entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Para efectos de evaluación, en caso de discrepancia entre los importes señalados como *“Derechos de póliza”* en la Propuesta económica y los que se establezcan en los demás anexos que formen parte de la proposición de los licitantes, prevalecerán los importes que se indiquen en primer término (*“Derechos de póliza”* de la Propuesta económica), debiendo el licitante ganador, únicamente para la ejecución del contrato, ajustar los *“Derechos de póliza”* señalados por rangos, al importe indicado en la propuesta económica de referencia.

No se considerarán solventes, las proposiciones que provengan de licitantes que hayan incumplido sus obligaciones derivadas de un contrato con el FECEB, siempre que dicho incumplimiento le haya ocasionado algún trastorno grave al mismo.

La expresión *“trastorno grave”*, en el contexto del procedimiento de invitación que nos ocupa y de las normas aplicables a las contrataciones del FECEB, se traduce en cualquier acción o efecto de invertir, cambiar, turbar, alterar o interrumpir de manera importante el orden, estado o curso natural y/o programado de las actividades que realice el FECEB para el cumplimiento de las funciones y finalidades encomendadas a éste por mandato de ley.

El FECEB, con base a la normatividad aplicable y a la definición que se indica en el párrafo precedente, ponderará los motivos, características, efectos y alcances del incumplimiento de las obligaciones contractuales en que hubiere incurrido algún licitante, previo al procedimiento de que se trata, a fin de determinar si se actualiza o no un “trastorno grave” que afecte la solvencia de su proposición.

15.2 DE ADJUDICACIÓN

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, al cumplir con los requisitos administrativos, legales, técnicos, así como de experiencia, establecidos en este procedimiento, y por tanto garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas y hubiere ofertado la menor Prima Base antes de IVA (el precio más bajo).

Para efectos del precio conveniente, el porcentaje de disminución que, en su caso, se aplicará será 60%.

El FECEB determinará el precio conveniente a partir de la obtención del promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en este procedimiento, y al promedio se le disminuirá el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior.

En el evento de que el FECEB no pueda determinar el precio conveniente, conforme a lo señalado en el párrafo tercero de este numeral, por no existir precios preponderantes, se considerará precio conveniente aquel que obtenga el FECEB a partir de comparar el precio ofertado, incluyendo, en su caso, los gastos asociados a la contratación, con:

- a) El último precio contratado y, en su caso, actualizado, conforme a los indicadores económicos que resulten aplicables;
- b) El precio de otros bienes o servicios similares que el FECEB haya obtenido a través de cualquier medio;
- c) La lista de precios del proveedor o fabricante, o
- d) Precios de mercado.

Tratándose de licitante único, cuando no sea posible utilizar cualquiera de los mecanismos a que se refieren los incisos anteriores, el precio conveniente será el que determine el FECEB, atendiendo a la información que justifique la contratación de los servicios.

Para el caso de empate, la adjudicación se efectuará, en primer lugar, a favor del licitante que tenga el carácter de micro empresa, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas, y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

El FECEB se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a los licitantes la información y/o documentación que acredite tal situación.

De persistir el empate, la adjudicación se efectuará a quien resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el FECEB a más tardar en la fecha en que se dé a conocer el fallo, previa notificación que el FECEB realice por escrito a los licitantes que se encuentren en tal supuesto. De dicho sorteo, se levantará el acta correspondiente en presencia de los licitantes y del funcionario del área responsable del procedimiento, la que deberá ser suscrita por los asistentes, sin que la inasistencia o la falta de firma de los licitantes invalide el acto.

16. PRUEBAS O INSPECCIÓN

En el presente procedimiento no se realizarán pruebas en términos de lo señalado en la fracción IX del artículo 23 de las normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. Lo anterior, sin perjuicio de que el FECEB realizará el análisis y evaluación de los servicios que entregue el licitante ganador verificando que éstos cumplan con las

cantidades, características y especificaciones solicitadas en el anexo "CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y COBERTURAS DE LOS SERVICIOS MATERIA DE CONTRATACIÓN".

17. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El licitante ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que con la operación de que se trata, se trasgreda algún derecho de autor, o se invada o trasgreda alguna patente o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial.

Salvo que exista impedimento, para el caso de la contratación de servicios, los derechos inherentes a la propiedad intelectual se estipularán a favor del FECEB, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

18. CAUSAS DE DESECHAMIENTO

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

18.1 Si no cumplen con alguno de los requisitos especificados en el presente procedimiento, siempre y cuando tal situación afecte la solvencia de las proposiciones.

18.2 Si condicionan sus propuestas.

18.3 Si se comprueba que ha acordado con otro u otros licitantes elevar el costo de los bienes, o cualquier acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

18.4 Si contravienen alguna disposición de los ordenamientos que rigen el presente procedimiento.

18.5 De haberseles determinado, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, impedimento para contratar con la Administración Pública Federal, o de encontrarse en alguno de los supuestos que señala las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 50 y 60, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

18.6 Si resulta falsa o desactualizada la información o datos proporcionados por el licitante.

18.7 Si no se cumplen los requisitos a que se refiere el artículo 22, fracción I de las Normas del Banco de México, en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios.

18.8 Si presentan más de una propuesta técnica y/o económica.

Adicionalmente, el FECEB podrá desechar los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente calculado de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 2 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

19. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, u otras causas ajenas al FECEB, éste podrá suspender el presente procedimiento, previo aviso a los interesados de tal situación por cualquier medio.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior, los plazos previstos para la ejecución de este procedimiento se prorrogarán por el mismo tiempo que dure la suspensión y, tratándose de actos para los cuales se hayan establecido fechas determinadas, el FECEB notificará a los licitantes por los medios que estime convenientes, las nuevas fechas en que dichos actos tendrán verificativo.

20. CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se podrá cancelar el presente procedimiento, o bien, grupos, partidas o conceptos incluidos en éste, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor; o existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o por insuficiencia presupuestal, podrán cancelarse de forma total o parcial grupos, partidas o conceptos incluidos en éste procedimiento, o bien cuando alguno o el total de los bienes, no cumpla con las condiciones o especificaciones establecidas en las bases, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al FECEB.

La determinación de dar por cancelado el procedimiento o grupos, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del artículo 58 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

21. SUPUESTOS PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO

Se procederá a declarar desierto el procedimiento, cuando no se presente propuesta alguna o cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables para el FECEB.

22. TERMINACIÓN O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El FECEB podrá, en cualquier momento, terminar anticipadamente o rescindir administrativamente el contrato cuando el licitante ganador incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en los términos y causales previstos en el modelo de contrato.

23. INCONFORMIDADES Y SANCIONES

23.1 INCONFORMIDADES

Con fundamento en el artículo 58 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, la Subdirección de Contabilidad y Finanzas del FECEB, conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de este procedimiento.

Los licitantes podrán presentar su inconformidad ante la Dirección General del FECEB, Dirección de Administración y Finanzas del FECEB y la Gerencia de Asuntos Jurídicos del FECEB a los siguientes correos electrónicos direccion.general@mide.org.mx, gabriela.mendoza@mide.org.mx erendira.saldivar@mide.org.mx. La presentación de inconformidades deberá hacerse en días y horas hábiles conforme a las disposiciones aplicables.

Contra las resoluciones que se dicten en materia de inconformidades, procederá el recurso de revisión.

23.2 SANCIONES

Las sanciones que se aplicarán serán las siguientes:

- a. Las previstas en el Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.
- b. Las penas convencionales establecidas en el modelo contrato adjunto a este documento.
- c. Se podrán hacer efectivas las garantías entregadas con motivo de este procedimiento, en los términos establecidos en el mismo.
- d. Las demás que resulten conforme a las disposiciones aplicables.

24. MANEJO DE DATOS PERSONALES

El FECEB, con domicilio en la calle de Tacuba N° 17 Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México, informa a los licitantes que los datos personales que sean recabados a través de los documentos e información proporcionados con motivo de este procedimiento serán utilizados para el desarrollo del mismo y con fines de evaluación de las proposiciones que, en su caso, sean presentadas por los licitantes.

Asimismo, los referidos datos personales podrán ser incorporados, protegidos y tratados en un sistema de datos personales del FECEB, para el ejercicio de sus facultades.

De igual forma, los datos personales pueden ser proporcionados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, último párrafo y 119, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos 16 y 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Atentamente

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO
FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS.**

**LIC. SILVIA CRISTINA SINGER SOCHET
APODERADA GENERAL.**

VO.BO.

**LIC. ERNESTO JIMENEZ HINOJOSA
GERENTE DE OPERACIONES E INFRAESTRUCTURA DEL FECEB.**

“ANEXO TÉCNICO”
“CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y COBERTURAS
DE LOS SERVICIOS MATERIA DE CONTRATACIÓN”

POLIZA PAQUETE DE SEGURO EMPRESARIAL PARA EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL EDUCATIVO BETLEMITAS.

- **VIGENCIA:** A partir de las 12:00 horas del día 30 de junio de 2026 y concluirá a las 12:00 horas del día 30 de junio de 2027.
- **UBICACIÓN:** Calle Tacuba N° 17, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

PARTIDA 1.- PÓLIZA PAQUETE EMPRESARIAL.

A. INCENDIO: EDIFICIO Y EQUIPO INMOVILIZADO.

Bienes cubiertos:

- El edificio afectado en fideicomiso a favor de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas (FECEB), con excepción del valor de los terrenos y los cimientos, pero considerando instalaciones, mejoras y adaptaciones.
- Contenido en general conforme a lo siguiente siendo no limitativo a: maquinaria, equipos, existencias, mobiliario, accesorios, enseres, manuscritos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes, así como refacciones, componentes, accesorios y todos los bienes propiedad del asegurado, de terceros bajo su responsabilidad, o en la que tenga un interés asegurable, en custodia o poder bajo cualquier título, en tanto se encuentren en el inmueble antes citado.
- El equipo inmovilizado, conforme a lo siguiente siendo esto no limitativo a: aire acondicionado, bombas de agua, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas, pisos flotantes, elevadores y otros propiedad del FECEB y/o del Banco de México, de terceros bajo su responsabilidad, o en la que tenga un interés asegurable, en custodia o poder bajo cualquier título.
- Propiedades que por su propia naturaleza u operación del asegurado deban de estar bajo el nivel del suelo, incluyendo, pero no limitado a: cisternas, bombas y otros equipos. Así mismo deben estar bienes a la intemperie.
- Bienes bajo convenio expreso para el ramo de incendio y riesgos adicionales de terremoto, erupción volcánica, Fenómenos hidrometeoro-lógicos u otros.
- Se amparan daños a cimientos de edificios, anexos y extensiones a consecuencia de un riesgo cubierto limitados a los valores declarados suscritos por cada ubicación (siempre y cuando formen parte de los valores declarados)
- Daños por asentamiento súbito e imprevisto únicamente si dicho asentamiento es a consecuencia de un riesgo amparado.

- Gastos de limpieza de los bienes del asegurado por contaminación siempre que tal contaminación sea consecuencia de un riesgo nombrado como amparado en la presente.
- Sistemas de fuerza ininterrumpida, calderas, transformadores.

Valor del seguro: \$354,193,972.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Valor de reposición del edificio: \$322,554,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Rotura de Maquinaria: \$15'455,000.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN.)

INSTALACIONES ESPECIALES Y ELEMENTOS ACCESORIOS: \$ 16'184,972.00 (DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS Y 00/100 M.N.)

Límite máximo de Responsabilidad: SIN LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD.

Remoción de escombros

Hasta el 10% del valor de reposición de la ubicación afectada, adicional al límite del daño directo.

Riesgos Cubiertos:

- Incendio, rayo y/o explosión.

Riesgos Adicionales, los que a continuación se indican, siendo no limitativo a:

- Extensión de cubierta.
 - a) Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.
 - b) Naves aéreas u objetos caídos de ellas.
 - c) Humo o tizne.
 - d) Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor, que se localicen dentro de los límites del predio con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación o de los muros.
 - e) Obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.
 - f) Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de aparatos acondicionamiento de aire o calefacción.
 - g) Caída de árboles.
 - h) Caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.
 - i) Fenómenos hidro-meteorológicos.
 - Huracán, vientos tempestuosos, granizo, helada, nevada, marejada, inundación, inundación por lluvia, avalanchas de lodo y golpe de mar.
- Quedan amparadas las pérdidas o daños ocasionados por retroceso de agua en alcantarillado, falta o insuficiencia de drenaje en el inmueble de referencia.
- Para la cobertura de inundación, inundación por lluvia y avalancha de lodo, quedan cubiertas las pérdidas o daños causados a los bienes muebles o inmuebles en sótanos o semisótanos o recintos que se encuentren total o parcialmente bajo el nivel del terreno.

j) Derrame de sistemas de equipos de protección contra incendio. El límite de responsabilidad está establecido por el valor de los equipos de protecciones contra incendio.

Quedan amparadas las pérdidas o daños del agente extintor y/o del propio sistema de extinción.

k) Terremoto y/o erupción volcánica.

l) Quedan amparadas: bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualquier otra construcción separada del edificio o edificios o construcciones que expresamente estén aseguradas en la póliza de referencia, así como otros elementos arquitectónicos, tales como, gárgolas, pináculos, etc.

m) Remoción de escombros. En caso de siniestro indemnizable, los gastos que sea necesario erogar para remover los escombros de los bienes afectados como son: desmontaje, demolición, limpieza o acarreo y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes del asegurado o dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción.

Todo Riesgo de pérdida o daño que sea de carácter súbito, accidental e imprevisto a los edificios, incluyendo cualquier mejora y/o adaptación y/o edificaciones especiales que contengan maquinaria y equipos y contenidos, propiedad o interés del asegurado de cualquier clase o descripción incluyendo bienes a la intemperie, maquinaria, equipos especiales, mientras se encuentre en operación y se utilicen con fines de transformación, producción, servicio y/o que se encuentren bajo su custodia o responsabilidad.

Deducibles:

- Incendio, rayo y/o explosión.- Sin deducible
- Terremoto y/o erupción volcánica.- Deducible y Coaseguro según tarifa AMIS.
- Fenómenos Hidro-meteorológicos.- 1% sobre el valor de reposición del edificio y contenidos de la ubicación afectada, con 10% coaseguro sobre la pérdida o daño indemnizable.
- Extensión de Cubierta excepto explosión.- 1% sobre el valor de reposición de la ubicación afectada, sin aplicación de coaseguro.
- Explosión.- Sin deducible, sin aplicación de coaseguro.
- Resto de cobertura.- 1% sobre el valor del bien dañado.

Condiciones de suscripción:

- Al 100%, a primer riesgo y a valor de reposición, tanto en pérdidas parciales como en pérdidas totales.
- Valoración de los daños: Al valorizarse los daños, se realizará su conversión a moneda americana, considerando el tipo de cambio vigente a la fecha del siniestro, y efectuando el pago reconvirtiendo la estimación en dólares al tipo de cambio de la fecha de indemnización.
- Queda eliminada cualquier cláusula correspondiente a proporción indemnizable.
- Endoso de errores u omisiones.
- Prelación.
- Interés moratorio.

B. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Bienes cubiertos:

- Actividades e Inmuebles. Incluyendo entre
- :
- El edificio afectado en fideicomiso denominado Exconvento Hospitalario Betlemitas ubicado en la calle de Tacuba N° 17 Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
- Elevadores y Rampas.
- Responsabilidad Civil legal por el uso y tenencia de carteles alusivos al negocio del asegurado.
- Responsabilidad Civil legal por el uso y tenencia de elevadores y/o escaleras eléctricas.

- Responsabilidad Civil legal en que incurra el asegurado a consecuencia de su participación en ferias y/o exposiciones.
Límite Único y Combinado. Operará en forma combinada cuando al momento de un siniestro se afecta uno o varios riesgos, sin que el Límite Máximo de Responsabilidad para la compañía exceda el monto único contratado.
- Contratistas Independientes.
- Asumida.
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil bienes en depósito y cajas de seguridad
- Responsabilidad Civil Contaminación Accidental
- Carga y Descarga
- Sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria tanto por el asegurado como también por sus empleados, siempre que se encuentren en el desempeño de sus funciones, mientras se encuentren dentro de sus instalaciones.

Cobertura:

Bajo la póliza que se proponga, la compañía se obligará a pagar los daños y consecuentemente los perjuicios y el daño moral, que el asegurado cause a terceros y por los cuales éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza y que cause la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.

Suma Asegurada:

- Se establece como Límite Único y Combinado de Responsabilidad **\$4'432,656.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS Y 00/100 M.N.).**

Riesgos Cubiertos:

- Actividades e Inmuebles.

Deducible:

- Actividades e Inmuebles: Sin deducible
- General incluyendo daños a personas: Sin deducible.

Los deducibles anteriores son aplicables tanto a los montos indemnizables a que hubiere lugar como a los gastos de defensa.

Condiciones de suscripción:

- Se considera hasta un 50% adicional al Límite Único y Combinado para gastos de defensa, los cuales no deberán superar este monto en su reclamación.
- Prelación.
- Endoso de interés moratorio.
- Responsabilidad civil cruzada para carga y descarga.
- Responsabilidad civil cruzada.
- Contratistas Independientes.

- Responsabilidad civil asumida.

C. ROTURA DE MAQUINARIA

Bienes Asegurables:

Se ampararán todos aquellos equipos y maquinaria siempre que se trate de instalaciones fijas en las ubicaciones amparadas, tales como pero no limitados a: Transformadores, bancos de baterías, plantas de emergencia y motores de corriente alterna (Sin relación de bienes tipo blanket y en caso de siniestro se demostrará la preexistencia de los bienes con cualquiera de los siguientes documentos, siendo no limitativos a: facturas, resguardos, inventarios, avalúos, fotografías, entre otros).

- Elevadores
- Aire Acondicionado
- Velaria retráctil, Patio Principal incluye cimentación
- Equipo de Bombeo
- Planta energía Eléctrica
- Acometida Eléctrica
- Sistemas de fuerza ininterrumpida (UPS)

Riesgos Cubiertos:

Toda la maquinaria en general, fija e instalada y equipo móvil y portátil, propiedad o bajo la responsabilidad del banco o en la que tenga algún interés asegurable, en custodia o poder bajo cualquier título, dentro de las ubicaciones de su propiedad

Cubre la pérdida o daño material directo originado por un acto súbito y no previsto, que haga necesaria la reparación o reposición de los bienes asegurados, a fin de dejarles en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, contra los daños causados por:

- Impericia, descuido o sabotaje del personal que maneja los bienes o de extraños.
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material por la acción indirecta de electricidades atmosféricas.
- Errores en diseño, defectos de construcción, fundición y uso de materiales defectuosos.
- Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
- Rotura debida a fuerza centrífuga.
- Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- Otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados, que no estén expresamente excluidos en la póliza de referencia.
- Explosión física y otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados.
- La maquinaria amparada en esta póliza estará cubierta, además, mientras se encuentre en reparación en las ubicaciones de los talleres que destine el asegurado, el cual se obligará a notificarlo a la aseguradora.

Valor para el Seguro:

\$15'455,000.00 00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN.)

Deducible:

10% sobre la pérdida con mínimo de \$2'500.00 (Dos mil, quinientos pesos 00/100 M.N.)

Cláusula y condiciones aplicables:

- Al 100% y a primer riesgo.
- Indemnización al 100% y a valor de reposición tanto en pérdidas parciales como en totales, entendiéndose como valor de reposición, la cantidad que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y gastos aduanales si los hay.
- Endoso de Errores u Omisiones.
- Queda eliminada cualquier cláusula correspondiente a la proporción indemnizable.
- Prelación.
- Interés moratorio.
- Gastos extraordinarios para acelerar la reparación y/o flete aéreo.
- Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima, sin esperar que los bienes hayan sido reparados o repuestos.
- Quedan excluidos los daños a causa de terrorismo y sabotaje.
- No subrogación de derechos. La Aseguradora no hará uso del derecho de subrogación que en su caso establezcan las condiciones generales de la póliza que corresponda, en contra de cualquier negociación afiliada, subsidiaria o dependiente de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas (FECEB), por considerarse para estos efectos, también como asegurados. Nacional Financiera S.N.C en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas (FECEB) no tiene entidades afiliadas, subsidiarias o dependientes.

D. ROTURA DE CRISTALES**Bienes cubiertos:**

Se cubren las pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados y su instalación causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados o cualquier otro acto que haga necesaria la reparación o reposición de los bienes asegurados, a fin de dejarles en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir la pérdida o daño.

Riesgos cubiertos:

- Rotura accidental de los cristales.
- Remoción del cristal o cristales asegurados y mientras no queden debidamente colocados.
- Decorado del cristal o cristales asegurados o a sus marcos.
- Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble aquí descrito y/o del cristal o cristales asegurados.

Deducible:

5% sobre la pérdida con un mínimo de 3 días de UMA, al momento del siniestro.

Suma Asegurada:

\$247,550.52 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 52/100 M.N.). (Aplica por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza. La suma asegurada es valor de reposición)

Condiciones de suscripción:

- Seguro a primer riesgo.

- Indemnización al 100% y a valor de reposición tanto en pérdidas parciales como en pérdidas totales, entendiendo como valor de reposición, la cantidad que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y gastos aduanales si los hay.
- Endoso de Errores u Omisiones.
- Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima, sin esperar que los bienes hayan sido reparados o repuestos.
- No subrogación de derechos
- Interés moratorio.
- Cancelación de la Cláusula de proporción indemnizable.
- Prelación.

E. ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.

Bienes cubiertos:

Los contenidos en general, propiedad y/o bajo responsabilidad del asegurado mientras se encuentren dentro de sus instalaciones, excluyendo objetos de difícil o imposible reposición, así como cualquier equipo y/o aparato electrónico.

Riesgos cubiertos:

Las pérdidas y/o los daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de:

- Robo por asalto.
- Robo con violencia.

Daños materiales a los bienes muebles o inmuebles que contengan los bienes asegurados, causados con motivo de los riesgos indicados en los incisos anteriores y robo sin violencia.

Suma Asegurada:

\$129,285.80 (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.) (La suma asegurada es valor de reposición)

Deducible:

10% sobre el valor de la pérdida, con un mínimo de 50 días de UMA.

Condiciones de suscripción:

- Indemnización a primer riesgo, al 100% y a valor de reposición tanto en pérdidas parciales como pérdidas totales, entendiendo como valor de reposición, la cantidad que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y gastos aduanales si los hay.
- Endoso de errores u omisiones.
- Interés moratorio.
- Cancelación de la cláusula de proporción indemnizable.
- Prelación.
- Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima, sin esperar que los bienes hayan sido reparados o repuestos.
- No subrogación de derechos
- Queda eliminada cualquier cláusula correspondiente a la proporción indemnizable.
- Quedan excluidos los daños a causa de terrorismo y sabotaje.

F. DINERO Y/O VALORES

Bienes cubiertos:

Cubre los siguientes bienes. Pero no limitados a: Dinero en efectivo del cuño corriente, en metálico o en billetes de banco, así como monedas nacionales acuñadas en oro y plata incluyendo valores tales como pero no limitados a: Cheque, pagarés, letras de cambio y demás documentos negociables o no negociables, sean propiedad del asegurado o que tengan bajo su custodia o responsabilidad.

Riesgos cubiertos:

Las pérdidas y/o daños que sufran los bienes asegurados, ya sea dentro o fuera de su ubicación, como consecuencia de:

Dentro del inmueble.

- Incendio.
- Explosión.
- Robo con violencia.
- Robo por asalto o intento del mismo.

Fuera del inmueble.

- Robo con violencia.
- Robo por asalto.

- Incapacidad física ya sea por enfermedad repentina y/o accidente de la persona portadora y/o accidente del vehículo portador de los bienes cubiertos.

Suma Asegurada:

\$129,285.80 (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.)

Deducible:

10% sobre la pérdida con un mínimo de 50 días de UMA, al momento del siniestro.

Condiciones de suscripción:

- Interés moratorio.
- Prelación.
- Al 100% y a primer riesgo
- Queda eliminada cualquier cláusula correspondiente a proporción indemnizable.
- No se requiere la cobertura de traslados, la cobertura es única en estadía.
- Quedan excluidos los daños a causa de terrorismo y sabotaje.
- Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima, sin esperar a que los bienes hayan sido reparados o repuestos

CLÁUSULAS APLICABLES A TODA LA PÓLIZA

Exclusiones:

Queda entendido y convenido que aplicarán las exclusiones en cuanto a bienes y riesgos para cada seguro de acuerdo a las condiciones generales indicadas en la cláusula de prelación, teniendo prelación todo lo indicado en este texto sobre las condiciones generales.

De igual forma queda excluido el Riesgo de Terrorismo y Sabotaje, bajo la siguiente cláusula:

EXCLUSIÓN DE DAÑOS MATERIALES POR ACTOS DE TERRORISMO

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

- a) Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar el funcionamiento de algún sector de la economía, o bien,
- b) Las pérdidas o daños materiales directos e indirectos que, con un origen mediático o inmediato, sean el resultado del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o de cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, de las cosas, o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella.

Cláusula de restricción de cobertura

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ninguna reclamación o el pago de algún beneficio derivado de esta póliza, cuando ello implique a la Compañía alguna sanción, prohibición o restricción de tipo económico o legal, establecida en resoluciones emitidas por las

Naciones Unidas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América, o bien, por encontrarse en listas o resoluciones restrictivas, emitidas por organismos internacionales.

Cláusula de errores u omisiones.

Con sujeción a las condiciones Generales de la Póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del Asegurado, ya que es intención de esta póliza dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la misma por lo tanto cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima.

Endoso de no adhesión

Los términos y condiciones establecidos serán acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que en su caso no se considerará como un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por lo que dicha póliza no requerirá ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y fianzas.

Errores y omisiones.

Cualquier error u omisión o inexacta declaración involuntarios por parte del Asegurado respecto a la descripción de los bienes amparados, no perjudicará sus intereses, ya que es intención de esta póliza dar protección completa en todo tiempo, sin exceder de los límites de responsabilidad establecidos en esta póliza, por lo tanto cualquier error u omisión o inexacta declaración involuntarios, serán corregido al ser descubiertos.

Interés moratorio.

En caso de que la compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Art. 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable se obliga a pagar al FECEB, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el Artículo 135 Bis de la Ley de Instituciones de Seguros y

de Fianzas, durante un lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado en la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Sin embargo, cuando la obligación principal se denomine en Moneda Extranjera y la Aseguradora, no obstante de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del Interés Legal aplicable, se obliga pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en la fracción II del Artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora; en caso de que no exista esa moneda será la que tenga en Dólares de los Estados Unidos de América. Dicho interés se generará por día, desde aquél en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquél en que se efectúe el pago.

En caso de juicios o arbitrajes, en los términos de la fracción VI del artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto al efecto en dicho precepto.

Prelación

Las condiciones especiales y particulares de esta especificación, tendrán prelación en cuanto se contrapongan con las condiciones generales de la póliza de adhesión para cada uno de los ramos y subramos amparados siendo:

- Póliza de seguro Contra Incendio, Rayo y/o explosión.
- Póliza de Seguro Responsabilidad Civil General.
- Póliza de Seguro Contra Rotura de Maquinaria.
- Póliza de Seguro Contra Rotura de Cristales.
- Póliza de seguro contra robo por asalto con violencia, sin violencia.
- Póliza de seguro de dinero y/o valores.

Valor de Reposición

Significa la suma que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles y/o adquisición, instalación o reparación cuando se trate de maquinaria y/o equipo de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción que los bienes asegurados, sin considerar reducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.

Gravámenes

En caso de siniestro la compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la Ley.

"DECLARATORIA"

Ciudad de México, _____ 2026.

NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA
DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO
DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS.
Presente.

Con motivo de la Invitación nacional a cuando menos tres personas N°. FECEB-INV3P-ADQ-001-2026 manifestamos bajo protesta de decir verdad, que:

a) Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, no se nos ha determinado impedimento para contratar con la Administración Pública Federal.

b) Los socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejercen control sobre esta sociedad no se encuentran en alguno de los supuestos que se señalan en las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

c) A la fecha de presentación de nuestra propuesta, no tenemos adeudos pendientes de pago por concepto de multas impuestas en términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que en ningún caso se actualiza el supuesto contemplado en el quinto párrafo del artículo 90 del mismo ordenamiento, en el sentido de encontrarnos inhabilitados por falta de pago.

d) Nos encontramos al corriente en el cumplimiento de nuestras obligaciones fiscales.

e) Nos abstendremos, por nosotros mismos, o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los colaboradores del FECEB induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del presente procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; así como, de incorporar durante la vigencia del instrumento que, en su caso, se nos adjudique, a personas que se encuentren inhabilitadas.

[En caso de no contar con vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas que colaboran en el FECEB, que intervengan en los actos relativos al presente procedimiento de contratación:

f) No contamos con vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas que colaboran en el FECEB, que intervienen en los actos relativos al presente procedimiento de contratación.]

g) No ejecutamos con otro participante, acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el presente procedimiento de contratación.

h) En caso de resultar ganador en el presente procedimiento, no subcontrataremos a otro licitante que haya participado en dicho procedimiento.

i) Contamos con la capacidad administrativa necesaria que le asegure al FECEB el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones derivadas del presente procedimiento.

k) Contamos con la capacidad técnica necesaria que le asegure al FECEB el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones derivadas del presente procedimiento.

Atentamente:

INDICAR EL NOMBRE DEL LICITANTE

FIRMA DIGITAL

Correo electrónico del licitante

“CARTA COMPROMISO”

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2026.

NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS.

Presente,

Declaramos bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar ganadores del procedimiento de Invitación Nacional a cuando Menos Tres Personas N° FECEB-INV3P-ADQ-001-2026, nos comprometemos a:

- a) Entregar al FECEB, la descripción pormenorizada de los procedimientos operativos para efectuar las reclamaciones y obtener el pago de los siniestros y presentar, además, la relación de ajustadores para todos los ramos a nivel nacional (cabina de siniestros reportes 24 horas del día durante los 365 días del año).
- b) Entregaré a la Gerencia de Asuntos Jurídicos del FECEB al correo electrónico erendira.saldivar@mide.org.mx, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, informes mensuales de siniestralidad (a mes vencido), consolidados y detallados, por ramos, sub ramos y bienes afectados, en los términos que se contienen en el Anexo “CONTENIDO DEL INFORME MENSUAL DE SINIESTRALIDAD” de la convocatoria.
- c) Enviaré una carta cobertura con vigencia a partir de las 12:00 horas del día 30 de junio de 2026 y hasta la entrega de la póliza vía correo electrónico erendira.saldivar@mide.org.mx, dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en la que el FECEB le comunique el fallo correspondiente.

Asimismo, aceptamos la aplicación de penas convencionales por el retraso en la entrega de la carta cobertura, de \$1,000.00 pesos (MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada día natural de retraso o fracción que exceda de éste y por la carta cobertura que no se entregue, computándose el retraso a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo para la entrega de la carta cobertura.

Asimismo, aceptamos que el importe de la mencionada pena convencional podrá ser deducido por el FECEB de los pagos que deben efectuarse a la Aseguradora, así como que las penas mencionadas se aplicarán independientemente de que la entrega de las pólizas se haga o no, dentro del plazo establecido en la invitación.

Del mismo modo reiteramos el compromiso de que la emisión y entrega de la póliza será dentro de los 20 días naturales contados a partir de la notificación del fallo correspondiente.

- d) Enviar al FECEB, las condiciones especiales y generales de aseguramiento, en formato PDF.
- e) No cancelar la póliza o sus endosos durante la vigencia del contrato, a menos que expresamente sea solicitado por el FECEB, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que en caso necesario le sean solicitadas, previo acuerdo entre las partes, tomando en cuenta la siniestralidad de la póliza, por lo que es de su conocimiento y está de acuerdo en que el FECEB no podrá proceder al pago de la póliza de seguro correspondiente, si previamente no cumple con las obligaciones a su cargo detalladas en el numeral 10.3 de la invitación.

- f) Resguardar la información que proporcione el FECEB en relación con este procedimiento, y aun la que obtenga en caso de resultar ganador, será resguardada con absoluta confidencialidad y bajo su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas o penales que se aplicarán por violación en caso de divulgación o publicación de dicha información.

Atentamente:

INDICAR EL NOMBRE DEL LICITANTE

FIRMA DIGITAL

Correo electrónico del licitante

ANEXO

“MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA”

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2026.

**NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA
DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO
DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS.**

Presente

Nos referimos a la Invitación Nacional a cuando Menos Tres Personas FECEB-INV3P-ADQ-001-2026, mediante la cual el FECEB pretende **contratar LA EMISIÓN Y ENTREGA DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL DEL INMUEBLE SEDE DEL FECEB SITUADO EN LA CALLE DE TACUBA N° 17 COLONIA CENTRO ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06000 EN LA CIUDAD DE MÉXICO** que se describe en el numeral 1.1 y en el anexo correspondiente de la invitación respectiva.

Sobre el particular, nos permitimos presentar al FECEB nuestra PROPUESTA TÉCNICA, relacionada con la Invitación Nacional de referencia, en la que expresamos nuestro interés en cotizar los servicios materia de invitación, conforme a las características y especificaciones descritas en el cuadro siguiente:

GRUPO	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;">“ANEXO TÉCNICO”</p> <p style="text-align: center;">“CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y COBERTURAS DE LOS SERVICIOS MATERIA DE CONTRATACIÓN”</p> <p>PÓLIZA PAQUETE EMPRESARIAL</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Incendio, rayo y/o explosión▪ Responsabilidad civil general.▪ Rotura de maquinaria.▪ Rotura de cristales.▪ Robo por asalto, con violencia, sin violencia.▪ Dinero y/o valores.

Asimismo, manifestamos que conocemos y estamos conformes en aceptar los términos y condiciones estipulados en la convocatoria para la invitación de referencia.

Atentamente:

INDICAR EL NOMBRE DEL LICITANTE

FIRMA DIGITAL

Correo electrónico del licitante

ANEXO
“MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA”

Ciudad de México, a ____ de ____ de 2026.

**NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA
DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO
DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS.**

Presente

Nos referimos a la Invitación Nacional a cuando Menos Tres Personas FECEB-INV3P-ADQ-001-2026, mediante la cual el FECEB pretende contratar **LA EMISIÓN Y ENTREGA DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL DEL INMUEBLE SEDE DEL FECEB SITUADO EN LA CALLE DE TACUBA N° 17 COLONIA CENTRO ALCALDÍA CUAUHEMOC C.P. 06000 EN LA CIUDAD DE MÉXICO** que se describe en el numeral 1.1 y en el anexo correspondiente de la invitación respectiva.

Sobre el particular, nos permitimos someter a la consideración del FECEB la presente PROPUESTA ECONÓMICA relacionada con la invitación señalada en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

PARTIDA	MONEDA	SUMA ASEGURADA	PRIMA NETA	DERECHO DE PÓLIZA	PRIMA BASE ANTES DE IVA
1	PÓLIZA DE SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL DEL INMUEBLE SEDE DEL FECEB SITUADO EN LA CALLE DE TACUBA N° 17 COLONIA CENTRO ALCALDÍA CUAUHEMOC C.P. 06000 EN LA CIUDAD DE MÉXICO	M.N.			

Asimismo, manifestamos conocer y estar conformes en aceptar los términos y condiciones estipulados en la convocatoria para la referida invitación.

Atentamente:

INDICAR EL NOMBRE DEL LICITANTE

FIRMA DIGITAL

Correo electrónico del licitante